



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO.

DECRETO N° 6157

Chillán Viejo, 23 OCT 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- 1. el D. A. N°6588 del 17.12.2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.
- 2.-El Decreto N° 5607 del 30 de Septiembre de 2015, que aprueba prórroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".
- 3.-La necesidad de contratar servicios de Asistente Social del programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo".
- 4.- El memorándum N°155 del 06.10.2015 de Dideco que solicita a la Dirección de Administración y Finanzas realizar contratos de prestación de servicios.
- 5.-La Disponibilidad presupuestaria certificada por la Directora de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo** C.I. N° 15.843.449-0, a fin de que realice los servicios de Asistente Social del programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 19 de octubre de 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

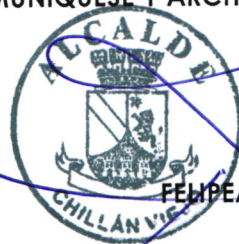
2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 1140569 Aplicación de Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPEAYLWIN LAGOS  
ALCALDE

UAY/GES/PMV/MCV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal, carpeta de personal, OPD, Dideco, Interesado.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.843.449-0, fecha de nacimiento 08.12.1984, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión Asistente Social, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo, Sitio 5 A Sector Los Coligues, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Asistente Social**, de acuerdo al Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6949 del 31 de diciembre de 2014 (Convenio con Sename, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5607 DEL 30.09.2015).

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia ubicada en calle serrano 210, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Atención de niños/as y adolescentes y sus familias derivados por presunta vulneración de derechos.
- Realización de visitas domiciliarias para evaluación diagnóstica de casos.
- Elaboración de planes de intervención individual.
- Apoyo en la ejecución de actividades de difusión, promoción y prevención.

Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 08:00 a 17:00 horas.

Viernes desde las 08:00 a 16:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo** la suma de \$880.000.-, mensuales, impuesto incluido, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de desarrollo Comunitario o quien la subroge.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 19 de octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Doña **Natalia Andrea Rodríguez Acevedo** tendrá derecho a 4 días de feriado legal y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además, de Bonos y Aguinaldos de navidad, equivalente al Grado 12 de la EMS.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
RUT N° 15.843.449-0



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

UAV/OES/PMV/MCV/AMJ/PJP/LRM/pmo.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, OPD, Dideco, Interesado